



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

**Prosperidad
para todos**

Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20114000346581**



15-07-2011

Bogotá D.C

PARA: ORGANISMOS DE TRANSITO
DE: DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO

CIRCULAR DESCUENTO SOBRE MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El pasado 16 de junio de 2011 entro en vigencia la ley 1450 de 2011, consagrando en su artículo 95 un incentivo para el pago de infracciones de tránsito según el cual, a partir de la promulgación de la ley¹ y por un término de dieciocho (18) meses, los conductores que tengan pendiente el pago de multas por infracciones de tránsito impuestas antes del 16 de marzo de 2010, podrán realizar el pago obteniendo un descuento del 50% del total de la deuda, previa realización del curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención u Organismo de Tránsito en aquellos lugares donde no exista un CIA.

A los beneficios igualmente pueden acogerse los deudores mediante la celebración de convenio o acuerdo de pago, siempre y cuando el mismo se firme dentro del plazo de dieciocho (18) meses otorgado por la norma. Es importante aclarar que tanto en la liquidación de pagos a realizar o aquellas incluidas en el acuerdo de pago solo se deben incluir multas que no se encuentren prescritas.

Al respecto se debe tener en cuenta que el artículo 159 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, establece para las sanciones que se impongan por la infracción de normas de tránsito un término de prescripción de tres (3) años, contado a partir de la ocurrencia del hecho.

Así las cosas, los organismos de tránsito deben tener en cuenta al aplicar el artículo 95 de la Ley 1450 del 2011 que:

- El descuento sólo opera sobre aquellas multas por concepto de infracciones de tránsito pendientes de pago, impuestas antes del 16 de marzo del 2010.
- Quienes pretendan acceder al beneficio deberán realizar previamente un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención o en su defecto en un Organismos de Tránsito en aquellos municipios donde no exista un CIA. El certificado del curso por los CIA es de valides a nivel nacional.

¹ La ley 1450 de 2011 fue publicada el día jueves 16 de junio de 2011, en el Diario Oficial N° 48.102



Ministerio de Transporte

República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

**Prosperidad
para todos**

Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20114000346581**



15-07-2011

- El pago de la multa, o el convenio o acuerdo de pago que para el efecto se celebre, debe realizarse a más tardar el día 15 de diciembre de 2012.
- La liquidación que para el pago de la deuda se realice, así como los convenios o acuerdos de pago que se celebren, no podrán incorporar obligaciones sobre las cuales haya operado la prescripción, debiéndose dejar en relación con estas últimas la respectiva constancia. (Artículo 17 de la ley 1066 de 2006 y del artículo 95 de la ley 1450 de 2011)
- Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas, y el pago de las mismas podrá efectuarse en cualquier lugar del país. (Artículo 136, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010)

Cualquier inquietud al respecto favor comunicarse con la Dra. Luz Marina Restrepo (lrestrepo@mintransporte.gov.co).

Cordialmente,


DANIEL EDUARDO PÁEZ BARAJAS
Director de Transporte y Tránsito